DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 24695 / 2019

Asunción, 21 de noviembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE UN BAÑO SSHH SEXADO DE 6.15 X 4.40 CON TECHOS DE TEJAS ESCUELA BASICA N°1503 SAN FRANCISCO DE ASIS- COMPAÑÍA JAGUA KUA" EXP. N° 334154 ID N° 372578.

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Pedro del Paraná
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Observamos modificaciones en algunos puntos del Pliego estándar (*punto 6: Resultado de procedimiento de Contratación, punto 11: Requerimientos adicionales)*, entre otros. Sugerimos no modificar el Pliego, así se estaría evitando posibles impugnaciones al PBC.

2- Visualizamos en el SICP que la convocante ha indicado la forma de pago (contracertificado) y en el punto 12 del pliego: (a crédito). Unificar la forma de pago, ya que el mismo será previa aprobación de certificados.

3- **En Documentos de la Oferta, punto III Documentos legales para oferentes individuales que sean Personas Jurídicas:** Solicitan **(*documentos autenticados por escribanía*)**, Los mismos podrían ser considerados limitantes, sugerimos indicar presentación de copias simples. Adecuarse al pliego estándar.

4- En el punto v: Otros Documentos, recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Eva Bcy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria [illegible]
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Ruben Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/EB